SEGURO PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y CARRERAS POPULARES

DESCRIPCIÓN GENERAL LA SOLUCIÓN ASEGURADORA

La organización de eventos deportivos exige seguro de Responsabilidad Civil del organizador, que protege frente a reclamaciones de terceros por daños personales, materiales o perjuicios económicos imputables a la organización y el Seguro de Accidentes de los participantes, que atiende las lesiones derivadas de un accidente ocurrido durante la prueba, aunque no exista culpa del organizador.

Desde el punto de vista normativo, para pruebas deportivas en vías públicas el Anexo II del Real Decreto 1428/2003 exige que los participantes estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y por un seguro de accidentes con, al menos, las coberturas del seguro obligatorio deportivo del Real Decreto 849/1993; además, la Ley 39/2022 del Deporte, en su redacción vigente, prevé que la cuantía mínima del seguro obligatorio deportivo se establezca reglamentariamente.

MODALIDADES DE CARRERAS

- Carreras urbanas
- Marchas populares
- Pruebas senderistas
- Cross en circuito cerrado o por caminos senderistas
- Canicross
- Carreras de montaña
- Duatlón, triatlón, carreras de ciclismo y pruebas BTT de montaña.

Gestión de Riesgos y Patrimonios Galia, S.L. con C.I.F. B17723925 | Núm. Reg. en D.G.S.F.P. J-2421 | Inscrita en el Registro Mercantil de Girona, al Tomo 1860, Folio 154, Hoja GI-30959, Inscripción 1ª. Concertado Seguro de Responsabilidad Civil y Capacidad Financiera (Real Decreto ley 3/2020 de 4 de febrero de incorporación de la Directiva de la Unión Europea en el ámbito de los seguros privados).

+34 972 40 10 16
www.galia.es | info@galia.es
C/Campcardós 76, bajos. 17006 Girona

ESTRUCTURA ASEGURADORA ADECUADA EN UN EVENTO DEPORTIVO

La estructura correcta en este tipo de actividad debe descansar sobre dos ejes:

Primero, una **Responsabilidad Civil del organizador** formulada de manera amplia y técnica;

Segundo, un **Seguro de Accidentes para participantes** ajustado a la modalidad deportiva y al marco normativo aplicable.

La RC protege el patrimonio del organizador frente a reclamaciones de terceros.

El seguro de accidentes, en cambio, protege al participante lesionado por el mero hecho accidental cubierto. Confundir ambos planos es uno de los errores más habituales en la contratación de eventos deportivos.

APARTADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ORGANIZADOR

La cobertura se proyecta sobre la actividad declarada de organización del evento y sobre las personas que actúan por cuenta de la organización. En términos técnicos, la póliza contempla la RC de explotación, la RC de la dirección técnica y a la supervisión del evento, la RC patronal si existe personal contratado, y la defensa jurídica y fianzas. En productos de actividades y organizadores análogos también resulta especialmente aconsejable revisar la inclusión de RC cruzada, locativa y la responsabilidad derivada de fallos de supervisión o de organización.

En el caso concreto de eventos deportivos, es razonable que la descripción del riesgo incluya de forma expresa a organizadores, personal asalariado, directores técnicos, monitores, auxiliares, personal de control, voluntarios y colaboradores, siempre dentro de las funciones propias del evento y de la actividad declarada. Esa extensión descriptiva es importante porque muchas reclamaciones no nacen de un defecto material puro, sino de una decisión organizativa, una señalización insuficiente, un error de control de accesos, una deficiente supervisión del recorrido o una actuación incorrecta de personal auxiliar.

La RC no sustituye al seguro de accidentes del corredor. La lesión propia del participante por el mero hecho de correr, pedalear o competir no debe canalizarse por RC salvo que exista una negligencia imputable al organizador, como puede ocurrir en supuestos de mala señalización, defectos del vallado, fallos graves de control, carencia de medidas de seguridad razonables o uso inadecuado de instalaciones o material.

SEGURO DE ACCIDENTES PARA PARTICIPANTES

Ofrece cobertura según obligatorio deportivo: fallecimiento por accidente, invalidez permanente o incapacidad según baremo y asistencia sanitaria por accidente. En los archivos facilitados figuran como referencia 6.010 € para fallecimiento y 12.020 € para incapacidad o invalidez, junto con asistencia sanitaria en red concertada y cobertura de urgencia vital en centros no concertados hasta 3.000 €.

Además se incluye consultas de urgencia y sucesivas, hospitalización, intervención quirúrgica, pruebas diagnósticas, rehabilitación y determinados gastos de material ortopédico, prótesis y odontología dentro de los límites y condiciones del producto. Es imprescindible seguir el protocolo asistencial y de utilizar centros concertados, salvo urgencia vital.

Gestión de Riesgos y Patrimonios Galia, S.L. con C.I.F. B17723925 | Núm. Reg. en D.G.S.F.P. J-2421 | Inscrita en el Registro Mercantil de Girona, al Tomo 1860, Folio 154, Hoja GI-30959, Inscripción 1ª. Concertado Seguro de Responsabilidad Civil y Capacidad Financiera (Real Decreto ley 3/2020 de 4 de febrero de incorporación de la Directiva de la Unión Europea en el ámbito de los seguros privados).

+34 972 40 10 16
www.galia.es | info@galia.es
C/Campcardós 76, bajos. 17006 Girona

ALCANCE PRÁCTICO DE LA COBERTURA DE ACCIDENTES

Sí un participante sufre una lesión accidental durante la prueba o en el marco asegurado del evento, entra en funcionamiento la póliza de accidentes con independencia de que exista o no culpa del organizador. Esto es especialmente importante en carreras populares, trail, duatlón, triatlón o ciclismo, donde gran parte de la siniestralidad obedece al propio riesgo deportivo y no necesariamente a una responsabilidad civil ajena.

Como referencia legal mínima, el anexo del Real Decreto 849/1993 contempla asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en territorio nacional sin límite de gastos y hasta dieciocho meses, asistencia farmacéutica hospitalaria, prótesis y osteosíntesis, rehabilitación, traslado del lesionado, material ortopédico, odontología por lesiones en boca y auxilio al fallecimiento.

EXCLUSIONES, LÍMITES Y PUNTOS CRÍTICOS

Quedan fuera de cobertura las lesiones no accidentales, las derivadas de patologías preexistentes, los siniestros derivados de enfermedad, los sobreesfuerzos, los cuadros cuya única manifestación sea el dolor sin confirmación diagnóstica, así como el infarto de miocardio, el accidente cerebrovascular y la deshidratación.

El accidente debe comunicarse en plazo máximo de siete días y siguiendo el protocolo de la aseguradora.

ASPECTOS TÉCNICOS CLAVE DE CONTRATACIÓN

En este producto no basta con decir "carrera popular" o "evento deportivo". Deben declararse correctamente la modalidad, la distancia, el número previsto de participantes, el tipo de recorrido, si existe tráfico abierto o corte de vías, si hay zonas técnicas o avituallamientos, si intervienen menores, si hay voluntariado, si hay uso de instalaciones ajenas y si participan federados o no federados.

También conviene dejar bien amarrada la documentación de siniestros: parte de accidente, identificación del participante, fecha y lugar del evento, protocolo asistencial y acreditación de que la lesión se ha producido dentro del marco declarado. En eventos deportivos, muchos conflictos de cobertura no nacen del siniestro en sí, sino de una mala definición previa del riesgo o de una tramitación deficiente posterior.

VALOR AÑADIDO DE GALIA

En este tipo de seguro, el papel del mediador no es limitarse a emitir una póliza. Su función real es separar correctamente RC y accidentes, adaptar la solución a la modalidad concreta del evento, detectar restricciones de asegurabilidad, revisar exclusiones críticas y explicar al organizador cómo funciona el protocolo asistencial y de reclamación.

Gestión de Riesgos y Patrimonios Galia, S.L. con C.I.F. B17723925 | Núm. Reg. en D.G.S.F.P. J-2421 | Inscrita en el Registro Mercantil de Girona, al Tomo 1860, Folio 154, Hoja GI-30959, Inscripción 1ª. Concertado Seguro de Responsabilidad Civil y Capacidad Financiera (Real Decreto ley 3/2020 de 4 de febrero de incorporación de la Directiva de la Unión Europea en el ámbito de los seguros privados).